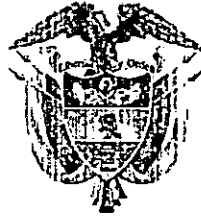


REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO No. 03-17 RESOLUCIÓN 1702-2017

Para notificar por aviso al usuario **EDATEL S.A. ESP** en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **20/11/2017**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que el aviso de notificación fue devuelto el día **15/11/2017**, se procede a verificar cámara y comercio y se identifica la misma dirección, por ello se procede a publicar en WEB y en la Cartelera destinada para ello en las instalaciones de la entidad; prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **16/11/17**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Mery Eslava Muñoz'.

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

SE DESFIJA HOY: 24-11-2017

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

PROYECTO: AURA SIERRA BOTERO



DEUUEJTO

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

AVISO No 4149-17

En Bogotá D. C., viernes, 10 de noviembre de 2017.

La coordinadora de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a):
EDATEL S.A. ESP
Calle 41 # 52-28 piso 18
Medellín, Antioquia.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 10/11/2017 HORA: 13:48:50 FOLIOS: 4
REGISTRO NO: **1106566**
DESTINO: EDATEL S.A. ESP. MEDELLIN
MEDELLIN-ANTIOQUIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO** la Resolución No. 1702 del 30 de junio de 2017 "Por la cual se liquidan oficialmente obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales a cargo del **EDATEL S.A ESP**"

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que Mediante registro 1067760 del 27 de julio de 2017, La Coordinadora de Administración del personal, envió la citación al usuario para notificarse personalmente de la Resolución No 1702 del 30 de junio de 2017.

Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, a la oficina de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, para notificarse personalmente de la Resolución en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 1067760 del 27 de julio de 2017. Fue entregado desde el día 01 de agosto de 2017 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL RECIBO DE ESTE AVISO.** Y para el efecto se anexa copia de la Resolución No. 1702 del 30 de junio de 2017, **informándole que contra la misma procede recurso de reposición.**

QUIEN NOTIFICA:

LUZ MERY ESLAVA
COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES

Proyectó: Aura Yekatherin Sierra Botero

Para los efectos jurídicos, se anexa a la presente notificación por aviso, copia de la planilla de entrega a domicilio del operador de servicio la guía de la Empresa de servicio postal autorizado.

Entregando lo mejor de
los colombianos



Bogotá, 16 de noviembre de 2017

VSAC EC 567

Doctora:

Luz Mery Eslava

Coordinadora de Notificaciones

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-MINTICS**

Bogotá

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Respetada Doctora Luz Mary:

Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Servicios Postales Nacionales S.A., empresa que opera bajo la marca "4-72".

De manera atenta y en atención al asunto en referencia, nos permitimos dar respuesta a su solicitud de certificación, con los datos relacionados a continuación:

Envío: RN857202165CO
Destinatario: EDATEL SA
Dirección: CLLE 41 52-28 PISO 18
Radicado: 1106566
Ciudad: MEDELLIN - ANTIOQUIA
Datos De Entrega: Envió Devuelto porque No Reside el día 15-11-2017

FUNDAMENTOS JURIDICOS, TECNICOS Y/O ECONOMICOS:

De acuerdo a la resolución 3985 de 2G012 de la comisión de regulación de comunicaciones

Artículo 21: PQR los usuarios de los servicios postales tiene derechos de presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratado.

► Código postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por los usuarios.

“Señor usuario dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que usted tiene conocimiento de esta decisión, si lo elige, usted puede presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación. Lo anterior significa que usted puede presentar nuevamente una comunicación mediante la cual manifieste su inconformidad con la presente decisión, en los casos en que la misma le sea desfavorable total o parcialmente, con el fin de que volvamos a revisar su caso particular.

Igualmente, si así lo quiere, en el mismo momento que presente la información antes mencionada, puede expresar su interés de que su caso sea revisado y resuelto de fondo por la autoridad de vigilancia y control, es decir, por la Súper Intendencia de Industria y Comercio -S.I.C.-, el evento que la decisión frente a su petición o queja que sea confirmada modificada y nuevamente le sea desfavorable.

Tenga en cuenta, que la comunicación referida, puede presentarla en forma verbal o escrita, a través de nuestras oficinas físicas de atención al usuario, nuestra página web o a través de nuestra línea gratuita de atención al usuario”.

La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios es la Súper Intendencia de Industria y Comercio.

Para nuestra Compañía siempre será un placer contar con clientes como usted, cualquier duda o aclaración al respecto, con gusto será atendida a través de la línea de atención gratuita 018000111210, haciendo mención al reclamo de la referencia.

Cordialmente,

NANCY SARMIENTO

NANCY SARMIENTO

Counter – Técnica Administrativa 4-72



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001702 30 JUN 2017
DE 2017



Por la cual se liquidan oficialmente obligaciones correspondientes a cuotas partes
pensionales a cargo de EDATEL S.A. ESP

SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Decretos No.
3056 y 2843 de 2013, 823 de 2014 y 2090 de 2015 y en la Resolución No. 003093 del 09 de
diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional trasladó la competencia de la
administración de las cuotas partes pensionales de las entidades ADPOSTAL, INRAVISION,
AUDIOVISUALES, MINTIC, FOCINE, TELECOM y TELEASOCIADAS, al Ministerio de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en adelante MINTIC, a partir del 2013,
es decir, es la entidad encargada de adelantar la gestión de cobro y pago de las cuotas
partes que se hubieren causado con anterioridad a la fecha de traslado de la función
pensional a la UGPP.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 1° del artículo 1 de la Resolución N° 3093 de
2015, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones delegó en el
Secretario General la función de *"Expedir y suscribir el acto administrativo contentivo de la
Liquidación Oficial por concepto de cuotas partes pensionales cuya administración
corresponde al Ministerio TIC con cargo a las Entidades Territoriales respectivas"*.

Que conforme lo mencionado, este Ministerio es competente para adelantar todas las
actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento al mandato legal de administrar las
cuotas partes pensionales encomendadas y continuar con la gestión de recaudo que venía
adelantando CAPRECOM hoy liquidada.

Que CAPRECOM hoy Liquidada, en su calidad de Administradora de Pensiones en el
régimen de prima media con prestación definida para las entidades del Sector de las
Comunicaciones, efectuó el reconocimiento de pensión de los jubilados que se relacionan en
el cuerpo de esta resolución.

Que conforme se desprende de los actos administrativos de reconocimiento de pensión
emitidos por CAPRECOM EICE hoy Liquidada y teniendo en cuenta que EDATEL S.A. ESP
concorre en el pago de las mismas, al Ministerio de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones le asiste el derecho a repetir contra dicha entidad por las cuotas partes que
financian las mesadas pensionales reconocidas y pagadas, conforme se establece en el
artículo 9° del Decreto 2921 de 1948, el artículo 2° de la Ley 33 de 1985, el artículo 57° de la
Ley 100 de 1993 y el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917.9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: UAC-CENTRO Código de servicios: 8100232	Fecha de Emisión: 28/07/2017 15:22:03	RN798584104CO	
Remitente Nombre/Razón Social: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINISTERIO DE COMUNICACIONES FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Dirección: CAJAFRÍA 8 ENTRE CALLE 124 Y 13 NIT: C.CITL1800131648 Referencia: 1057760 Teléfono: Código Postal: 1111189 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Destino: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111773	Destinatario Nombre/Razón Social: EDATEL S.A. - ESP Dirección: CALLE 41 52-26 EDIFICIO EDATEL-VEDELIN Tel: Código Postal: 050015023 Dest: ANTIOQUIA Ciudad: VEDELLI A, ANTIOQUIA Dest: ANTIOQUIA Código Operativo: 323348E	Valoración Peso Facturado (gms): 500 Peso Volumen (gms): 0 Peso Facturado (gms): 500 Valor Declarado: 50 Valor Ficticio: 500 Costo de manejo: 50 Valor Total: 550	Observaciones del cliente 105776027 Ignacio Montoya Cc. 7 01 AGO 2017 Lucrecia Ceballos DIRECCIÓN DOCUMENTAL
		UAC-CENTRO 1111 CENTRO A 778	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá DC
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Por la cual se liquidan oficialmente obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales a cargo de EDATEL S.A. ESP

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones efectuó el cobro de las cuotas partes pensionales, mediante el envío de las cuentas de cobro que se relacionan a continuación determinando el periodo a cobrar desde el 01 de junio a 31 de diciembre de 2016, con el objeto de establecer las sumas de dinero que adeuda EDATEL S.A. ESP:

RADICADO	No. CUENTA DE COBRO	ENTIDAD SECTOR	PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	TOTAL A 31 DICIEMBRE
949230	CP20160800395	INRAVISION	201606	201606	\$ 241.252
956959	CP20160800593	INRAVISION	201607	201607	\$ 241.252
867677	CP20160900776	INRAVISION	201608	201608	\$ 241.252
983769	CP20161000967	INRAVISION	201609	201609	\$ 241.252
986350	CP20161101163	INRAVISION	201610	201610	\$ 241.252
595700	CP20161201359	INRAVISION	201611	201611	\$ 241.252
1011118	CP20170101557	INRAVISION	201612	201612	\$ 241.252

Que dado que a la fecha de expedición del presente acto administrativo EDATEL S.A. ESP no ha realizado el correspondiente pago de las cuentas ya referenciadas, es procedente realizar la actualización de los intereses con corte a 30 de abril de 2017, quedando de la siguiente manera:

ENTIDAD SECTOR	CEDULA	PENSIONADO	PERIODO MES A MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES A 30/ABR/2017
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201606	\$ 241.252	\$ 13.839
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201607	\$ 241.252	\$ 13.052
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201608	\$ 241.252	\$ 11.453
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201609	\$ 241.252	\$ 10.013
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201610	\$ 241.252	\$ 8.435
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201611	\$ 241.252	\$ 6.050
INRAVISION	CC 3340663	OSORIO GONZALEZ ALONSO DE JESUS	201612	\$ 241.252	\$ 5.443

TOTAL: \$ 1.688.764 \$ 69.185

Que las sumas adeudadas resultan de multiplicar el número de mesadas pagadas a los pensionados, por el porcentaje de la concurrencia en la mesada que debe asumir EDATEL S.A. ESP, desde cuando el Ministerio asumió la competencia en la administración de las cuotas partes pensionales, liquidándole intereses a tasa del DTF para cada mes de mora, entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha del reembolso por parte de la entidad concurrente, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006.

Que en consecuencia, EDATEL S.A. ESP identificado con el NIT 890.905.065-2 adeuda al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 (\$1.757.949) discriminados en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 (\$1.588.764) correspondiente a capital desde el 01 de junio de 2016 con corte a 31 de diciembre de 2016 y la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 (\$69.185) por concepto de intereses, desde el 01 de junio 2016 con fecha de corte a treinta (30) de abril de 2017.



Por la cual se liquidan oficialmente obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales a cargo de EDATEL S.A. ESP"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR OFICIALMENTE las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales adeudados por EDATEL S.A. ESP identificado con el NIT 890.905.065-2 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 (\$1.688.764) correspondiente al capital desde el 01 de junio de 2016 con fecha de corte a 31 de diciembre de 2016, en razón a la competencia asignada por la ley y conforme las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR los intereses sobre el valor indicado en el artículo primero del presente acto, a la tasa del DTF, para cada mes de mora, entre la fecha de pago de la mesada pensional con corte a 30 de abril de 2017 por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 (\$69.185) sin perjuicio de los intereses que se sigan causando desde la fecha de corte hasta la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente.

ARTÍCULO TERCERO: La suma liquidada oficialmente junto con sus intereses, debe ser pagada por EDATEL S.A. ESP identificado con el NIT 890.905.065-2 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, en el BANCO POPULAR en la cuenta corriente No. 110-050-25358-2 denominación DTN RECAUDO CUOTAS PARTES PENSIONALES ART. 8 DECRETO 3056 DE 2013, Titular DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, NIT. 899999090, Código Rentístico 230101. El pago se debe realizar a través del formato de recaudo empresarial o de transferencia electrónica, para las dos formas de pago se debe indicar Nombre de la Entidad que deposita, NIT y Número de Teléfono de contacto. Una vez realizado el pago, se debe remitir copia de la consignación al correo electrónico cuotasparesmintic@mintic.gov.co, con el fin de aplicar oportunamente el abono a favor de la entidad.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de EDATEL S.A. ESP con NIT 890.905.065-2 o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo, e informándole que contra éste procede recurso de reposición ante quien lo expide, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. De no ser posible la notificación personal, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 JUN 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario General

Proyectó: Diana M. Serrano CD&A
Revisó: Ángela Fonseca CD&A
Dra. Lorena Catalina Ramírez Duque